

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle de Edison, 4
28006 Madrid

Londres, 10 de julio de 2013

En relación con el proceso de autorización de la oferta pública de adquisición de acciones de la sociedad Vueling Airlines, S.A. por la sociedad Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) para su exclusión de cotización de las Bolsas de Valores, remitimos CD-ROM que contiene copia del Folleto Explicativo de la Oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El contenido de los citados documentos, presentados por Registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide íntegramente con el que se presenta adjunto a la presente carta en soporte informático.

Se autoriza la difusión del contenido del Folleto Explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal)

D. Christopher Mark Hayes

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA VELOZ HOLDCO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE VUELING AIRLINES, S.A. CON EL FIN DE PROCEDER A SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES DE BARCELONA, BILBAO, MADRID Y VALENCIA.

La COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (en adelante, la “CNMV”) ha autorizado con fecha [...] de [...] de 2013 la oferta pública de adquisición de acciones que formula VELOZ HOLDCO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL (“**Veloz Holdco**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de VUELING AIRLINES, S.A. (“**Vueling**” o la “**Sociedad Afectada**”) para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen general de ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) (la “**Oferta**”).

La referida Oferta se registrará por la Ley del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación que le resulte de aplicación.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto Explicativo**”).

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

INTRODUCCIÓN

El Folleto Explicativo recoge los términos de la Oferta que formula Veloz Holdco sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling. Veloz Holdco es titular directo de 13.355.675 acciones de Vueling, representativas del 44,66% de su capital social.

La Sociedad Oferente es una sociedad participada directamente al 100% por INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (“**IAG**”) titular de la totalidad de los derechos de voto de la Sociedad Oferente y, por lo tanto, entidad que controla a la Sociedad Oferente en los términos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Por su parte, IAG no está controlada, a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, por ninguna persona física o jurídica.

La Oferta se formula por Veloz Holdco con ocasión y en virtud del acuerdo de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores adoptado por la junta general ordinaria de accionistas de Vueling celebrada el pasado 27 de junio de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

El precio ofrecido por la Sociedad Oferente y aprobado por la referida junta general ordinaria de accionistas de Vueling es de 9,25 euros por acción de Vueling. Este precio ha sido fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 y no es inferior al

mayor entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

En el supuesto de que Vueling realizase el pago de cualquier dividendo, o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas durante el periodo comprendido entre la fecha del Folleto Explicativo y la fecha de publicación del resultado de la Oferta (ambas fechas incluidas), Veloz Holdco podrá ajustar el precio de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV.

De conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se dirige de forma efectiva a 2.837.622 acciones, representativas del 9,489% del capital social de Vueling, excluidas las acciones de Vueling que son titularidad de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“**Iberia**”) y de la Sociedad Oferente.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de Vueling quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la Oferta. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quáter* de la Ley del Mercado de Valores, relativo a las compraventas forzosas, Veloz Holdco ejercerá el derecho de venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida en la Oferta, en cuyo caso la exclusión se hará efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007.

I. SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE

1.1. Información sobre Vueling

La Sociedad Afectada por la Oferta es VUELING AIRLINES, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Plaza de L’Estany número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, Prat de Llobregat, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 36.403, folio 184, hoja número B-279.224, inscripción 1, y titular de N.I.F. A-63.422.141.

En la actualidad, el capital social de Vueling es de 29.904.518 euros, representado por 29.904.518 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, representadas en anotaciones en cuenta, y que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Vueling no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Cada una de las acciones de Vueling da derecho a un voto.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por IAG. Esta última controla indirectamente 27.066.896 acciones de Vueling representativas de un 90,511% de su capital social, a través de (i) Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“**Iberia**”), titular en la actualidad de 13.711.221 acciones de Vueling, representativas de un 45,85% de su capital

social, y (ii) la Sociedad Oferente, titular en la actualidad de 13.355.675 acciones de Vueling, representativas de un 44,66% de su capital social.

En consecuencia, a los efectos referidos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, se atribuye a IAG una participación total del 90,51% del capital social y de los derechos de voto de Vueling.

Ninguna sociedad del grupo del que IAG es sociedad dominante es parte de pacto parasocial alguno que afecte a Vueling ni tiene conocimiento de ningún pacto parasocial que afecte a Vueling.

Vueling no tiene, ni directa ni indirectamente, acciones en autocartera. De conformidad con la decisión manifestada por Vueling en el informe de su consejo de administración de fecha 9 de abril de 2013 sobre la Opa Precedente (tal y como este concepto se define en el apartado 2.2.2 siguiente), una vez mejorada su contraprestación a 9,25 euros por acción, Vueling aceptó la Opa Precedente formulada por Veloz Holdco con las 216.083 acciones que mantenía en autocartera en ese momento.

A la fecha del Folleto Explicativo, el consejo de administración de Vueling está formado por doce consejeros, de los cuales, de acuerdo con el artículo 6 del Real 1066/2007, los cuatro siguientes se entienden designados por el grupo del que IAG es sociedad dominante: D. Enrique Donaire Rodríguez, D^a. Niamh McCarthy, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez.

Según la información facilitada por Vueling, la estructura accionarial de la Sociedad Afectada es la siguiente:

Nombre	Número de acciones			Porcentaje total de derechos de voto
	Titularidad directa	Titularidad indirecta	Total	
International Consolidated Airlines Group, S.A. ⁽¹⁾	-	27.066.896	27.066.896	90,511%
D. ^a Niamh McCarthy	10	-	-	0.000%
Resto de accionistas	-	-	2.837.612	9,489%
Total			29.904.518	100%

(1) IAG es titular, directa e indirectamente, del 49,9 % de los derechos de voto y prácticamente el 100 % de los derechos económicos de IB Opco Holding, S.L., titular del 100 % de Iberia que, a su vez, es titular directo del 45,85 % de Vueling. Además, IAG es titular del 100% de las participaciones en las que se divide el capital social de Veloz Holdco, que, a su vez, es titular directo del 44,66% de Vueling.

1.2. Información sobre Veloz Holdco y su grupo

La Sociedad Oferente es VELOZ HOLDCO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 130, y titular de N.I.F. B-86.535.846.

Al ser la Sociedad Oferente una sociedad de responsabilidad limitada, las participaciones sociales en las que se divide su capital social no son negociables.

Conforme a lo ya referido, en la actualidad, la Sociedad Oferente está participada íntegramente y de manera directa por IAG, quien, igualmente conforme a lo ya indicado, no está controlada, a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, por ninguna persona física o jurídica.

Veloz Holdco se encuentra administrada por un Consejo de Administración formado por cinco miembros: D. Ignacio de Torres Zabala, D. Christopher Mark Haynes, D. Stephen William Lawrence Gunning, D^a. Silvia Cairo Jordan y D. Irene de José Zalve. D. Juan Francisco Falcón Ravelo es secretario no miembro del Consejo de Administración.

1.3. Compromisos relativos a la Oferta

En la junta general ordinaria de accionistas de Vueling celebrada el pasado 27 de junio de 2013, tanto Veloz Holdco como Iberia votaron a favor de la exclusión de las acciones de Vueling de las Bolsas de Valores y han inmovilizado sus acciones hasta el momento de liquidación de la Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007. Veloz Holdco y Vueling desconocen si otros accionistas tienen intención de aceptar la Oferta. No existe entre ellas ningún acuerdo o pacto relativo a la Oferta.

II. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

2.1. Número y descripción de los valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta está dirigida a todas las acciones de Vueling, salvo las 27.066.896 acciones (representativas del 90,51% del capital social de Vueling) que son titularidad del grupo IAG, a través de Veloz Holdco e Iberia conjuntamente.

Conforme a lo señalado en el punto 1.3 anterior, tanto Veloz Holdco como Iberia (i) votaron a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de Vueling en la junta general ordinaria de accionistas de Vueling celebrada el pasado 27 de junio de 2013 y, adicionalmente, (ii) han inmovilizado sus acciones de Vueling hasta el momento de liquidación de la presente Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se extiende de modo efectivo a 2.837.622 acciones de Vueling representativas del 9,49% de su capital social y del mismo porcentaje de derechos de voto. Las acciones a las que se dirige de modo efectivo la Oferta, sumadas a las que han sido objeto de inmovilización según lo antes indicado, representan el 100% del capital social y de los derechos de voto de Vueling.

Vueling no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. En consecuencia, no hay otros valores de Vueling distintos de las acciones objeto de la Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Se deja expresamente constancia de que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Vueling a la que se extiende la misma y que la efectividad de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones y, por tanto, será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.

2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como compraventa y la contraprestación de la Oferta es de 9,25 euros por acción. En el supuesto de que Vueling realizase el pago de cualquier dividendo, o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas desde la fecha del presente anuncio hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta, Veloz Holdco podrá ajustar el precio de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV.

La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto Explicativo.

2.2.2. Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para su determinación

El consejo de administración de Vueling, en su reunión de 24 de mayo de 2013, acordó someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la junta general ordinaria de accionistas de Vueling celebrada el pasado 27 de junio de 2013, la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de Vueling, así como la formulación a tal efecto de la Oferta. A estos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el consejo de administración de Vueling aprobó en la referida reunión un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás términos y condiciones de Oferta, el cual fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de Vueling, que fue anunciada por Vueling mediante la publicación del correspondiente hecho relevante el 24 de mayo de 2013.

El precio de la Oferta, que asciende a 9,25 euros por acción, ha sido fijado conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

En concreto, tal y como se recoge en el apartado 2.2.2 del Folleto Explicativo, el precio de la Oferta es igual o superior al más elevado que la Sociedad Oferente, las sociedades del grupo del que IAG es sociedad dominante, o las personas que actúan concertadamente con éstas, hubieran pagado o acordado por los mismos valores en los 12 meses previos al anuncio de la Oferta (que se extiende desde el 24 de mayo de 2012 hasta el 24 de mayo de 2013) y desde entonces hasta la fecha del Folleto Explicativo.

Además, el precio de 9,25 euros por acción es el mismo que el ofrecido por la Sociedad Oferente en la reciente oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por la propia Veloz Holdco sobre el 100% de las acciones de Vueling, que fue

aceptada por el 82,48% de las acciones a las que efectivamente se dirigía y un 44,66% del capital social de Vueling, y cuyo resultado fue anunciado por la CNMV el pasado 23 de abril de 2013 (la “**Opa Precedente**”).

Se hace constar igualmente que Veloz Holdco designó a PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS S.L. (“**PwC**”) para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de Vueling atendiendo a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 22 de mayo de 2013 PwC emitió el correspondiente informe de valoración, el cual se puso a disposición de los accionistas el 24 de mayo de 2013 al tiempo de convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas. Tal y como se señala a continuación, en la determinación de la conclusión de valor de las acciones de Vueling, PwC ha considerado principalmente los resultados obtenidos en la metodología del descuento de flujos de caja para el accionista, el resultado de la Opa Precedente y, en menor medida, la metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, el informe de PwC contiene una justificación detallada de la relevancia de cada uno de los métodos empleados, en los términos que se exponen a continuación:

a) Valor teórico contable de Vueling:

De acuerdo con este método de valoración, el valor teórico de las acciones de Vueling sería de 7,95 euros por acción, con base en los últimos estados financieros no auditados de Vueling de fecha 31 de marzo de 2013, y de 7,99 euros por acción a 31 de diciembre de 2012, conforme a las cuentas anuales auditadas de Vueling de dicha fecha.

PwC ha considerado que esta metodología de valoración no es una referencia como tal dado que no considera a Vueling como un negocio en funcionamiento, sino que aplica un enfoque estático que considera los activos (principalmente tangibles) y los pasivos invertidos en el negocio en el momento de la valoración a su valor contable, sin tener en cuenta los rendimientos que puedan generar éstos en el futuro, ni las plusvalías ni minusvalías latentes con que pudiera contar Vueling.

b) Valor liquidativo de Vueling:

El procedimiento de cálculo de este método de valoración se basa, fundamentalmente, en la estimación del patrimonio que resulta de realizar todos los activos de Vueling y de liquidar todos sus pasivos, considerando las plusvalías y minusvalías latentes asociadas al proceso de liquidación, así como las posibles contingencias.

PwC considera que no es un método aplicable a Vueling en cuanto que ésta es una empresa en funcionamiento, y considera que la aplicación de este método arrojaría unos valores significativamente inferiores a los obtenidos mediante la aplicación del resto de metodologías descritas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Por ello, no se ha considerado preciso el cálculo del valor liquidativo para la determinación del valor de mercado de Vueling.

c) Cotización media durante el semestre inmediatamente anterior:

La cotización media de las acciones de Vueling correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2012 y el 21 de mayo de 2013 (esto es, el período considerado en el informe emitido por PwC el 22 de mayo de 2013), arroja un resultado de 8,0084 euros por acción de Vueling.

La cotización media ponderada de las acciones de Vueling para el semestre inmediato anterior a la fecha del anuncio de la propuesta de exclusión de las acciones de Vueling (esto es, el comprendido entre el 23 de noviembre de 2012 y el 23 de mayo de 2013) arroja un resultado de 8,0380 euros por acción de Vueling.

Dada la evolución de Vueling durante los últimos doce meses, la de su cotización, y la influencia que sobre ella ha tenido el reciente proceso de oferta pública de adquisición de acciones formulado sobre las acciones de Vueling por la propia Sociedad Oferente, PwC ha considerado que esta metodología no es apropiada para la determinación del valor de las acciones de Vueling.

d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente:

En el último año se ha completado la Opa Precedente, i.e., la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario formulada por Veloz Holdco sobre el 100% de las acciones de Vueling, que fue aceptada por el 82,48% de las acciones a las que efectivamente se dirigía y un 44,66% del capital social de Vueling. Tras esta operación, cuyo resultado fue anunciado por la CNMV el pasado 23 de abril de 2013, IAG controla indirectamente (a través de Veloz Holdco y de Iberia), un 90,51% de la totalidad de las acciones de Vueling. El valor de la contraprestación ofrecida en la citada opa previa fue de 9,25 euros por acción de Vueling.

e) Otros métodos de valoración aplicables al caso:

Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del Real Decreto 1066/2007, PwC ha procedido a efectuar una valoración de Vueling aplicando otros métodos valorativos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como las metodologías del descuento de flujos de caja, de múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables y de transacciones precedentes.

Los resultados de la aplicación de estos métodos y su respectiva relevancia, se comentan a continuación:

e.1) Descuento de flujos de caja para el accionista:

Este método indica el valor de mercado de un negocio basándose en el valor presente de los flujos de caja para el accionista que se espera que el negocio genere en el futuro.

PwC ha aplicado esta metodología para la valoración de las acciones de Vueling por ser una metodología generalmente aceptada en distintos tipos de negocio, y porque captura mejor que otros métodos la expectativa actual acerca de la capacidad de una sociedad de

generar retornos para sus accionistas en el futuro. Para la realización de su análisis, PwC ha tenido acceso a información facilitada por Vueling.

A continuación se incluye el detalle de la estimación del coste de los recursos propios realizado por PwC:

$$\begin{array}{ccccccc}
 4,17\% & & 6\% & & 1,25\% & & 11,7\% \\
 \boxed{\text{Tasa libre de riesgo (Rf)}} & + & \boxed{\text{Prima de riesgo de mercado}} & \times & \boxed{\text{Coeficiente beta}} & = & \boxed{\text{Coste de los recursos propios (Ke)}}
 \end{array}$$

En donde,

- La tasa libre de riesgo (Rf) se corresponde con la tasa libre de riesgo correspondiente a la rentabilidad esperada a 30 de abril de 2013 de las obligaciones a 10 años emitidas por el Estado español, por ser (i) los riesgos originados por sus operaciones, (ii) los percibidos por el mercado y (iii) los incurridos en su capacidad de acceder a financiación los propios de una compañía española.
- La prima de riesgo del mercado (Rm-Rf) se ha definido conforme al análisis efectuado basado en estudios empíricos en series largas que analizan la diferencia entre la rentabilidad histórica media de la bolsa y la deuda del estado a largo plazo. Dicha prima de riesgo del mercado se sitúa en el 6,0%, compuesta por (i) un 5% correspondiente a la práctica y visión histórica y a largo plazo de la prima de riesgo por parte de PwC y (ii) un 1% correspondiente a una prima coyuntural por ajuste del riesgo de mercado, sobre la base del análisis actual por PwC de la evolución histórica de la tasa libre de riesgo y del cuadro macroeconómico básico en España.
- El coeficiente beta representa el diferencial de riesgo de Vueling respecto al riesgo promedio del mercado (Rm). El coeficiente beta se ha calculado tomando como referencia el coeficiente beta de ciertas compañías cotizadas cuyos negocios resultan similares y relacionados con el negocio desarrollado por Vueling, ya que esta muestra refleja el riesgo de la actividad obtenido de compañías cotizadas comparables con riesgos similares a los de Vueling. El coeficiente beta 1,25 es también el utilizado por Vueling en sus ejercicios de test de deterioro de sus activos intangibles y materiales

De acuerdo con este método de valoración y tras aplicar un análisis de sensibilidad, el resultado que arroja está comprendido en un rango de entre 8,58 y 9,28 euros por acción de Vueling, con un resultado en el escenario central de 8,94 euros por acción.

e.2) Múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables:

Este método consiste en la estimación del valor de las acciones de Vueling basándose en factores multiplicadores obtenidos de empresas cotizadas comparables.

Para su realización, se han identificado seis entidades del sector aéreo que actualmente cotizan en mercados bursátiles europeos, y que se sitúan en el segmento de operadores de bajo coste o híbridos como Vueling. PwC ha considerado que los resultados de este método sólo deben ser utilizados como contraste, en la medida en que las compañías identificadas en la muestra mantienen diferencias importantes con respecto a Vueling que así lo aconsejan (e.g., distintos niveles de riesgo-país, distintas perspectivas de crecimiento y niveles de liquidez, etc.).

El múltiplo tomado como relevante a los efectos de la valoración de la Sociedad ha sido el PER (esto es, *Price Earnings Ratio* o número de veces que el beneficio está comprendido en la capitalización de la empresa), que es, además, el frecuentemente utilizado en la industria aeronáutica. La aplicación del múltiplo de referencia PER arroja un resultado, después de los ajustes necesarios por las diferencias mencionadas, que situaría el valor de la acción de Vueling en un rango comprendido entre 7,48 y 8,84 euros por acción.

e.3) Múltiplos de mercado de transacciones comparables:

Este método consiste en la estimación del valor de Vueling a partir de unos factores multiplicadores obtenidos de los precios pagados en transacciones de sociedades comparables.

No se ha encontrado ninguna transacción suficientemente comparable a los efectos de la valoración de Vueling, distinta de la Opa Precedente recientemente formulada sobre el 100% de Vueling referida con anterioridad, que, como se indica en el apartado d anterior, contó con un nivel de aceptación del 82,48% entre los accionistas a los que efectivamente se dirigía y que fue formalizada a un precio de 9,25 euros por acción.

El Consejo ha considerado esta Opa Precedente sobre las acciones de Vueling para valorar Vueling a los efectos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, con arreglo al informe de PwC al que se ha hecho referencia, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

Método de Valoración	Valoración (€acción)
Valor teórico contable	7,95 euros (según los estados financieros no auditados de 31 de marzo de 2013) ó 7,99 euros (según los estados financieros auditados de 31 de diciembre de 2012).
Valor liquidativo de Vueling	No calculado.
Cotización media	8,0084 euros para el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2012 y el 21 de mayo de 2013 (para el comprendido entre el 23 de noviembre de 2012 y el 23 de mayo de 2013, 8,0380 euros).

Método de Valoración	Valoración (€/acción)	
Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente	9,25 euros	
Descuentos de flujo de caja	<i>Rango de Valoración (€/acción)</i>	<i>Precio medio (€/acción)</i>
	8,58 - 9,28 euros	8,94 euros
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	7,48 - 8,84 euros	
Múltiplos de transacciones precedentes	9,25 euros	

De entre los anteriores métodos, PwC ha considerado como relevantes para la valoración de Vueling las metodologías del valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente y del descuento de flujos de caja, y, en menor medida, y a modo de contraste, la metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables, tomando como múltiplo relevante el PER. De conformidad con lo anterior, PwC concluye un rango de valoración de Vueling entre 8,58 y 9,28 euros por acción.

El precio de la Oferta, establecido en 9,25 euros por acción, está dentro del referido rango de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo señalado, el consejo de administración ha estimado que el precio propuesto para la Oferta de 9,25 euros por acción (del que se deducirá, en su caso, el importe bruto de cualquier dividendo o distribución que Vueling pague a sus accionistas desde la fecha del presente anuncio hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV) cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

2.3. Condiciones a las que se sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

2.4. Garantías y financiación de la Oferta

Con el fin de garantizar la ejecución y el pago de la contraprestación ofrecida, Veloz Holdco ha presentado ante la CNMV un aval emitido por BANCO SANTANDER, S.A., por un importe total de 26.248.003,50 euros.

Dicho importe cubre íntegramente el pago de la contraprestación a la que Veloz Holdco habrá de hacer frente en el caso de que el número total de valores comprendidos en las aceptaciones alcanzase el total de acciones a las que se dirige la Oferta.

La Sociedad Oferente atenderá su obligación de pago de la Oferta con cargo a su posición de tesorería (i.e., que asciende actualmente a, aproximadamente, 30 millones de euros, de acuerdo con lo informado en el cuadro 4.14 (a) siguiente), que excede de la contraprestación

máxima a pagar por Veloz Holdco a los restantes accionistas de Vueling (excluido Iberia) en virtud de la Oferta. Dicha posición de caja y las acciones de Vueling adquiridas en la Opa Precedente que conforman el activo de Veloz Holdco se encuentran soportadas por la estructura de pasivo de la Sociedad Oferente, compuesto por las aportaciones efectuadas por su socio único, IAG, a los fondos propios de la Sociedad Oferente hasta la fecha (que ascienden a 6,6 millones de euros) y por la financiación a medio/largo plazo igualmente recibida de IAG (por importe de 149,7 millones de euros).

III. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

3.1. Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Veloz Holdco podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de 70 días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Vueling se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Folleto Explicativo, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello conforme se establece en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación

Los titulares de las acciones de Vueling que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de la Bolsa de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Vueling se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a Veloz Holdco a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Vueling.

Veloz Holdco y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente y a las entidades depositarias de los títulos la obligación, establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, relativa a la remisión a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente de forma diaria de las aceptaciones recibidas.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Santander Investment, S.A.
Avda. de Cantabria s/n
Ciudad Grupo Santander
Edif. Encinar Planta 1
28660 Boadilla del Monte (Madrid)
Atn. Ignacio Algora Weber / Joaquín González-Tarrío

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Veloz Holdco adquiriera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

En ningún caso Veloz Holdco aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Vueling podrán aceptar la Oferta por la totalidad o una parte de las acciones que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Vueling.

Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas. Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y a la Sociedad de Bolsas, a Veloz Holdco y a Vueling el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia publicarán dicho resultado en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

Intermediación y liquidación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente, y se liquidará por Santander Investment, S.A., que actúa como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones será realizado siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquéllos

Los titulares de las acciones de Vueling que acepten que la intermediación de la Oferta se haga a través de SANTANDER INVESTMENT BOLSA, S.V., S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni de los cánones de liquidación de Iberclear ni de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por Veloz Holdco.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado distintos de SANTANDER INVESTMENT BOLSA S.V., S.A., serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora de la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Veloz Holdco se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

3.4. Plazos para la renuncia a las condiciones a la que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no se sujeta a ninguna condición.

3.5. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación

Veloz Holdco ha designado a SANTANDER INVESTMENT BOLSA, S.V., S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, Edif. Encinar, Planta 1, 28660, Boadilla del Monte (Madrid), número de identificación fiscal A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.471, folio 43, sección 8, hoja M-84.468, como entidad encargada de la intermediación de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de Vueling a las que la Oferta se dirige y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa de conformidad con lo que se establece en este Folleto Explicativo.

Asimismo, Veloz Holdco ha designado a SANTANDER INVESTMENT, S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, Edif. Encinar, Planta 1, 28660, Boadilla del Monte (Madrid), número de identificación fiscal A-08161507, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.078 folio 172, sección 8, hoja M-67.840 para actuar como entidad agente de la liquidación de las adquisiciones por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Vueling a las que la Oferta se dirige, y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa, en los términos indicados en el presente Folleto Explicativo.

3.6. Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento de la venta forzosa

Condiciones para las compraventas forzosas

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta el grupo IAG posea valores que representen al menos el 90 % del capital social que confiere derecho de voto de Vueling y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90 % de los derechos de voto de Vueling, distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad a la Sociedad Oferente y al grupo IAG, la Sociedad Oferente

exigirá a los restantes titulares de valores distintos de aquellos que hubieran votado a favor de la exclusión en la junta general de accionistas de Vueling e inmovilizado sus acciones, la venta forzosa de la totalidad de sus acciones a un precio equitativo, y siendo a cargo de la Sociedad Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007, se considerará precio equitativo el correspondiente a la contraprestación de la Oferta.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que lo deseen podrá exigir a Veloz Holdco la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa (*sell-out*) que se señalan en este apartado, los titulares de acciones de Vueling que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a Veloz Holdco la compra forzosa (*sell-out*) de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de Veloz Holdco a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso en que Veloz Holdco exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa, esto es, percibirán la contraprestación de la Oferta.
- (iii) El proceso de venta forzosa otorga a los accionistas la protección de sus legítimos derechos contemplados en el proceso de compra forzosa, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación por cuenta de Veloz Holdco, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

En la actualidad, Veloz Holdco es titular de 13.355.675 acciones de Vueling representativas del 44,66 % de su capital social. Iberia es, a su vez, titular de 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social, que a estos efectos se le atribuyen a la Sociedad Oferente. Además, y según lo indicado en el apartado 1.6 anterior, D.^a Niamh McCarthy, consejera dominical del grupo IAG en Vueling, es titular de 10 acciones de Vueling, representativas en total de una participación inferior a un 0,000033% de su capital social y derechos de voto. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1066/2077, se atribuyen al grupo IAG, y por tanto a Veloz Holdco, 27.066.906 acciones de Vueling representativas del 90,511% del capital social y derechos de voto de Vueling.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a los efectos del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente ya posee un 90,511 % del capital social de Vueling por lo que

las condiciones que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 2.553.860 acciones, representativas del 8,54% del capital social de Vueling y equivalentes al 90,00 % de los derechos de voto de Vueling distintos de los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que las acciones de Vueling de las que es titular D.^a Niamh McCarthy, consejera dominical del grupo IAG en Vueling, acudan a la Oferta, estas no serán tenidas en cuenta y se descontarán del número total de aceptaciones a efectos de verificar el cumplimiento de este requisito. En ese caso las condiciones del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores que permiten el ejercicio de la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 2.553.870 acciones, representativas del 8,54% del capital social de Vueling y equivalentes al 90,00 % de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta.

Procedimiento para las compraventas forzosas

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, Veloz Holdco comunicará a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

Veloz Holdco recabará la información necesaria con el fin de constatar si alguna de las acciones correspondientes a las aceptaciones de la Oferta es atribuible de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 al grupo IAG y, por lo tanto, a Veloz Holdco. En la comunicación de hecho relevante referida en el párrafo anterior se incluirá el detalle de las acciones atribuibles, o en su caso, se precisará que no ha acudido ninguna.

En el supuesto de que se hubiesen dado las mencionadas condiciones, tan pronto como se adopte la decisión y como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, Veloz Holdco comunicará a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando como fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles desde dicha comunicación, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mencionada publicación, Veloz Holdco dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta, esto es, 9,25 euros por acción, de conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 1066/2007.

En el supuesto aquí previsto, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente. La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta contado a partir de la fecha de contratación.

Formalidades que deben cumplir los accionistas de Vueling para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta

El precio que la Sociedad Oferente deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Vueling que ejerciten el derecho de compra forzosa será 9,25 euros por acción.

El plazo máximo del que dispondrán los accionistas de Vueling para solicitar la compra forzosa será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas que deseen solicitar la compra forzosa deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades a través de Santander Investment Bolsa, S.A. Las entidades participantes en Iberclear donde se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Vueling de su titularidad.

De conformidad con lo previsto en artículo 60 *quater* 2 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones objeto de compraventa forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre el precio pagado por Veloz Holdco por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en el referido apartado 2 del artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estos.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a Santander Investment Bolsa, S.A. diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas por los accionistas de Vueling.

La liquidación y el pago del precio de la Oferta se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de Santander Investment Bolsa, S.A, por cuenta de Veloz Holdco, conforme a los usos habituales de Iberclear.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Vueling se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso, sin perjuicio de la intención de Veloz Holdco de ejercitar el derecho de venta forzosa y que pretende hacerlo a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de la Sociedad Oferente se intervendrá por Santander Investment Bolsa S.V., S.A. y se liquidará por Santander Investment, S.A., que actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente, respectivamente.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por la Sociedad Oferente, se liquidarán en iguales plazos que los fijados en el presente Folleto Explicativo para la liquidación de la Oferta, contados a partir de la recepción de cada solicitud.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumir la compra forzosa en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los señores accionistas de Vueling que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa, tal y como se indica en el apartado 4.11 siguiente, Veloz Holdco ejercitará su derecho de venta forzosa, operación libre de gastos para el vendedor.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

IV. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

4.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La Oferta se formula con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de cotización de las acciones de Vueling, acordada por su junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 27 de junio de 2013, todo ello de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con la estructura accionarial de Vueling que se incluye en el apartado 1.1 anterior, el porcentaje del denominado “capital flotante” que se encuentra en la actualidad distribuido entre el público es del 9,489%.

Este reducido porcentaje de “capital flotante”, así como la incorporación de Vueling al grupo IAG, hace improbable que Vueling vaya a apelar a los mercados de renta variable para obtener nuevo capital. Por otro lado, ha de tenerse en consideración que, como consecuencia de su condición de sociedad cotizada, Vueling está incurriendo en una serie de costes directos e indirectos en sus áreas corporativas significativos. La exclusión de negociación le permitiría a Vueling ahorrar los costes asociados a la negociación de sus acciones y simplificaría su funcionamiento, liberándole de la carga administrativa que conlleva el dar cumplimiento a las obligaciones periódicas que impone la ley a las compañías cotizadas y permitiendo al equipo directivo enfocarse con aún mayor intensidad en la gestión de Vueling.

El consejo de administración de Vueling, según manifestó en su informe sobre la propuesta de exclusión presentada a la junta general de accionistas Vueling celebrada el 27 de junio de 2013, entiende que las condiciones existentes en la actualidad no son las adecuadas para que Vueling siga negociando sus acciones en las Bolsas de Valores por lo que, atendiendo a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad y estructura de Vueling, entiende que la exclusión de negociación se justifica y es razonable.

4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Vueling y su grupo

Ni Veloz Holdco, ni IAG, ni, según le ha confirmado a la Sociedad Oferente, la propia Vueling, tienen intención de modificar en los próximos 12 meses ni las actividades ni la actual estrategia de negocio de Vueling.

En particular, es intención del grupo IAG mantener la gestión de Vueling como sociedad operadora independiente con un modelo de negocio distinto al del resto de sociedades operadoras que actualmente forman parte del grupo. Asimismo, según los planes que han sido anunciados por Vueling, y contrastados con la Sociedad Afectada por Veloz Holdco, está previsto mantener, y ni Veloz Holdco, ni IAG ni Vueling tienen la intención de modificar, la localización de los actuales centros de actividad de Vueling en los próximos 12 meses.

En este sentido, las principales líneas de la estrategia de Vueling en este horizonte temporal se pueden resumir como sigue:

- a) Refuerzo de su posición en el centro de distribución aéreo (*hub*) de Barcelona.
- b) Mejora de su posición en aeropuertos estratégicos nacionales e internacionales.
- c) Explotar otras oportunidades de mercado.
- d) Entrada en nuevos acuerdos comerciales con otras aerolíneas.

Se hace constar que las previsiones de negocio de Vueling son las mismas que ha tenido en cuenta PwC para la elaboración de su informe de valoración sobre las acciones de Vueling.

4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Vueling y su grupo

Ni Veloz Holdco, ni IAG, ni Vueling tienen intención de introducir cambios distintos de aquellos que resulten necesarios o convenientes en el marco de la operativa habitual de Vueling en relación con la política del equipo directivo de Vueling, planeando la continuidad del actual equipo directivo de Vueling, cuyo Consejero Delegado depende de, e informa directamente al Consejero Delegado de IAG, ni tampoco en relación con las condiciones de trabajo del personal de Vueling, previéndose el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en los próximos 12 meses y la contratación de nuevo personal para atender los planes de expansión de Vueling.

No existe ningún acuerdo ni compromiso, ni de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra sociedad del grupo del que IAG es sociedad dominante, con los actuales directivos de Vueling respecto a su continuidad en dicha sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, Vueling facilitará a los representantes de sus trabajadores de Vueling o, en su defecto, a los propios trabajadores, una copia del Folleto Explicativo.

4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Vueling; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

Vueling viene trabajando desde hace 20 meses en un proyecto de renovación parcial de su flota mediante la potencial adquisición de unas sesenta aeronaves en propiedad a Airbus, Boeing y/o Bombardier. Dicho proyecto se encuentra en una fase avanzada de negociación, si bien sin que hasta la fecha se haya alcanzado ningún acuerdo definitivo al respecto, y estaría sometido a la previa aprobación de los órganos sociales competentes de Vueling e IAG.

Con excepción de la operación referida en el párrafo anterior, no existen planes, previsiones o intención alguna sobre la utilización o disposición de los activos de Vueling fuera del curso ordinario de su actividad.

Cualquier variación del endeudamiento financiero neto ajustado de Vueling (considerando la capitalización de los arrendamientos operativos de su flota de aeronaves) será coherente con el plan de negocio actual de Vueling y tendrá como fin la implementación del referido plan, no previendo la Sociedad Oferente que Vueling vaya a incurrir en endeudamiento fuera del curso ordinario de su actividad salvo por el endeudamiento que pudiera resultar de lo que se ha indicado más arriba.

4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Vueling y su grupo

No existen planes o intenciones de realizar emisiones de valores de Vueling.

4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

Ni Veloz Holdco, ni IAG ni la propia Vueling no tienen previstos planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza o planes de venta que pudieran afectar de manera relevante a Vueling, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni de realizar operaciones

societarias como fusiones o escisiones u otras modificaciones estructurales que involucren a Vueling o a Veloz Holdco.

4.7. Política de dividendos y remuneraciones al accionista

Desde su constitución, Vueling no ha repartido dividendos a sus accionistas, bien por la ausencia de beneficio neto en el ejercicio correspondiente, bien porque, aún en el caso de obtención de beneficio neto, Vueling no se encontraba en posición de poder realizar tales distribuciones al tener que aplicarlos a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores y a financiar el normal funcionamiento de la compañía.

A este respecto, ni Vueling (según la información contrastada con la Sociedad Afectada), ni Veloz Holdco o IAG tienen previsto modificar tras la Oferta dicha política de dividendos y remuneración al accionista en los próximos 12 meses, sin que se haya tomado ninguna decisión ni existan planes sobre la política de dividendos tras dicho periodo.

En este sentido, el informe de valoración de PwC pone de manifiesto el carácter no distribuible de la caja de carácter no operativo de la que disponía Vueling a 31 de marzo de 2013 por razón del elevado apalancamiento financiero de Vueling, en el entorno del 80% si se capitalizan los arrendamientos operativos de la flota de aeronaves operada por Vueling, al que se añaden las provisiones netas de fianzas por mantenimientos futuros de la flota por importe de 116 millones de euros a esa misma fecha.

4.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Vueling y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros de dichos órganos por la Sociedad Oferente

La intención de IAG y Veloz Holdco, así como la de la propia Vueling, es, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Vueling, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada (sin que a esta fecha exista, no obstante, un plan específico sobre las modificaciones y nombramientos concretos que se pretenden realizar más allá de las intenciones generales expresadas en el párrafo siguiente). A este respecto se hace constar que el grupo IAG no tiene una política interna definida sobre la estructura de gobierno y administración que deben tener sus sociedades filiales.

En cualquier caso, es intención de Veloz Holdco y de IAG reducir el número de miembros del consejo de administración de Vueling, así como suprimir la totalidad de las comisiones del consejo de administración de esta sociedad. Además, se tiene intención de modificar la estructura del consejo de administración de tal forma que no haya consejeros independientes, optando por un consejo que sea más operativo y ejecutivo.

4.9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Vueling o de las entidades de su grupo

La intención de IAG y Veloz Holdco es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los estatutos sociales de Vueling, los Reglamentos del consejo de administración y de la junta general, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar

los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada, si bien, al margen de las que resulten de lo referido en el apartado 4.8 anterior, no existe ninguna aproximación sobre las modificaciones a realizar.

4.10. Exclusión de negociación

Una vez liquidada la Oferta, las acciones de Vueling quedarán excluidas de cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

En cualquier caso, la Sociedad Oferente comunicará antes de la fecha de liquidación de la Oferta si se dan o no las condiciones para el ejercicio de las compraventas forzosas y, por tanto, el momento en que se producirá la exclusión de cotización.

4.11. Venta forzosa

Siempre y cuando se den idénticas circunstancias previstas en el apartado 3.6 anterior, Veloz Holdco exigirá a los restantes titulares de acciones de Vueling su venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la Oferta.

4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de Vueling, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de Vueling que pertenecen, en su caso, a dichas personas

Se hace constar que ni la Sociedad Oferente, ni IAG, ni las sociedades del grupo del que IAG es dominante, ni las personas que actúen concertadamente con ellas tienen intención o previsión de transmitir valores de Vueling tras la liquidación de la Oferta ni entre ellas ni a favor de terceros, ni existe ningún acuerdo o negociación al respecto.

4.13. Informaciones contenidas en este apartado IV relativas a la propia Sociedad Oferente y su grupo.

Se estima que ni Veloz Holdco, ni IAG se verán afectadas de manera relevante por la Oferta salvo por el efecto en la situación patrimonial y en la estructura financiera que se describen en el apartado 4.14 del Folleto Explicativo.

Al margen de lo anterior, ni Veloz Holdco ni IAG prevén que la Oferta suponga: (i) ningún cambio relevante en su estrategia, actividad ni centros de actividad en los próximos 12 meses; (ii) ninguna modificación relevante en la política de personal y directivos ni en la de las sociedades de su grupo, en los próximos 12 meses; (iii) ninguna variación en la utilización o disposición de sus activos; (iv) la emisión de valores por parte de sociedades pertenecientes a su grupo distinta de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de IAG por importe de 390 millones de euros realizada por IAG en el mes de mayo de 2013 a la que se hace referencia en el apartado 2.4.2 del Folleto Explicativo; (v) ninguna alteración significativa en la política de dividendos; (vi) ningún cambio relevante en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control, ni en sus estatutos sociales ni en los de las sociedades de su grupo (no estando previsto llevar a cabo ninguna reestructuración societaria derivada de la Oferta); ni (vii) alteración en la condición bursátil de IAG.

V. DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las Sociedades Rectoras de Valores de Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarra, número 1, Bilbao), Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid) y Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia), así como en el domicilio social de Veloz Holco (Calle Velázquez 130, Madrid) y en la CNMV (Calle Edison 4, Madrid y Paseo de Gracia 19, Barcelona).

Asimismo, únicamente el Folleto Explicativo sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Vueling (www.vueling.com) y en la de IAG (www.iairgroup.com) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

En Madrid, a [...] de [...] de 2013.